

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1811/19

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad de ocho plazas de AGENTE DE POLICÍA LOCAL, seis en turno libre y dos de movilidad, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo, de conformidad con lo estipulado en las bases que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Tenencia de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 25 de junio de 2019 HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO. Lista definitiva de aspirantes. Habiendo sido formuladas, en tiempo y forma, diversas reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de fecha 5 de julio de 2019, se procede a su resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, en los siguientes términos:

- A. Se tienen por subsanados los defectos apreciados en las solicitudes formuladas por DON ÓSCAR GONZÁLEZ ARROYO, DON HÉCTOR DE PRADO POSTIGO Y DON JOSEBA KOLDO GARCÍA PRADAS, por haber presentado, en tiempo y forma, la documentación exigida.
- B. Se procede a la corrección del error material vertido respecto del aspirante DON ALEJANDRO MARTÍNEZ ACOSTA, por estar acreditado en el expediente que la solicitud fue presentada en tiempo y forma, y por lo tanto, se procede a su corrección y consecuente inclusión en la lista definitiva.
- C. Se desestiman las reclamaciones formuladas por DOÑA SILVIA BLANCO DEL PRADO, DON JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DOÑA MARÍA GARCÍA GARCÍA, DON SERGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, DON MANUEL MARCOS PEIX, DOÑA PAULA MARTÍN CIRILO, DON FERNANDO ORTEGA MARRON, DOÑA BEATRIZ PANIAGUA MOYANO, DON ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, DON LUIS MIGUEL RETORTILLO ALONSO, DON ROBERTO RUBIO SÁNCHEZ, DON MIGUEL ÁNGEL RUIZ TABARES, DON JAVIER SACRISTÁN ROMÁN Y DON ÓSCAR VELASCO MORGADO, ratificando la concurrencia de la causa de exclusión de la lista de aspirantes, por incumplimiento del requisito exigido en la Base Tercera, apartado 4 y 5.2, de las que rigen la convocatoria, en relación con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 18 reguladora de la Tasa por derechos de examen, habida cuenta que los



interesados no acreditaron documentalmente, en tiempo y forma y de acuerdo con lo dispuesto en las mismas, el derecho a la exención del pago de tasas de examen en la forma que tanto la Ordenanza Fiscal señalada como las Bases citadas expresamente exigen, que, además, determinan en su Base Tercera, 4, in fine, que no se entiende defecto subsanable la ausencia de la acreditación documental del derecho a la exención del pago de los derechos de examen, dado que el error en la interpretación de dicha Base alegado por algún reclamante o la opinión de que se cumplimenta la situación laboral con la presentación de uno de los dos documentos exigidos planteados por otros, no pueden ser acogidos, pues el ámbito de cualquier beneficio fiscal, como es el caso, debe interpretarse con carácter restrictivo y no extenderse más allá de sus propios términos, de conformidad con los postulados de la Ley General Tributaria.

- D. En cuanto a la reclamación formulada por DON DANIEL BLANCO ARAUZO contra su exclusión por carecer del permiso de conducción de la clase A2, si bien es cierto, como alega el reclamante, que el artículo 29,3 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León establece que los requisitos exigidos en el apartado segundo anterior “deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, salvo los permisos de conducción de vehículos a motor que se determinen reglamentariamente, que deberán poseerse antes de la toma de posesión como funcionario”, no lo es menos que el desarrollo reglamentario de dicho precepto, llevado a cabo mediante Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco, en su artículo 58,2 dispone que: “Todos los requisitos establecidos en el apartado anterior –referido a acceso libre– deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, salvo la autorización BTP, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión del aspirante como funcionario del Cuerpo de Policía Local.” Por consiguiente, y habida cuenta que la Base 2,4 de las que rigen la convocatoria, reproduciendo ambos preceptos, establece que: “Los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.”, y el Sr. DANIEL BLANCO ARAUZO no acredita estar en posesión del permiso de conducción de la clase A2, ha de desestimarse su reclamación citada, ratificando su exclusión.
- E. Respecto a la reclamación presentada por DON CARLOS HERNÁNDEZ GARRIDO, resulta que, de los datos obrantes en el expediente, el permiso de conducción de la clase A2 fue expedido con fecha 8 de julio del corriente, según copia de la misma aportada por el reclamante, por lo que a fecha 16 de junio anterior en que finalizó el plazo de admisión de instancias, carecía de uno de los requisitos exigidos por las Bases, requisitos que, de acuerdo con la Base 2, 4, de las que rigen la convocatoria, “deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.”, por lo que debe desestimarse la reclamación citada.
- F. Por último, y en relación con la reclamación formulada por DOÑA REBECA AYALA PLAZA, ha de señalarse que la circunstancia de que otra Administración no haya fijado fechas ni convocado examen legalmente previsto para la obtención del permiso de conducción de la clase A2, resulta a todas luces irrelevante al supuesto que nos ocupa y, desde luego, no es imputable a esta Administración, dado que, conforme ya ha sido señalado, la Base 2, 4, de las que rigen la

convocatoria, tal requisito (junto con el resto de los exigidos para tomar parte en el procedimiento “deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.”, por ello ha reclamación debe desestimarse, ratificando la exclusión de la lista a la Sra. REBECA AYALA PLAZA.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados legítimos interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, con sede en Ávila, en el plazo de dos meses desde tal publicación, en los términos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En consonancia con lo expuesto, se eleva a definitiva la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los términos ya publicados, con la incorporación de las salvedades antes mencionadas.

SEGUNDO. Tribunal Calificador. La composición del Tribunal Calificador se establece en la siguiente forma:

TITULARES

PRESIDENTE: Don José Miguel Jiménez San Millán. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

VOCALES: Doña Mercedes Treceño Herrero. Delegación Territorial Junta de Castilla y León.

Don Santiago Izquierdo Fabre, Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila.

Don Pedro Hoyos Barrera. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Don Luis Varas Navas. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SECRETARIA: Doña Begoña Mayoral Encabo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Carlos Blanco Rubio. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

VOCALES: Doña Fátima García Saiz. Delegación Territorial Junta de Castilla y León.

Doña M. Dolores Serrano Gonzalo. Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila.

Don José Manuel Jiménez Veiga. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Don David Ayllo Domínguez. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SECRETARIA: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

TERCERO. Inicio de las pruebas. La primera de las pruebas del procedimiento de selección, dará comienzo próximo día 8 de agosto de 2019, a las 8:00 horas, en las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sitas en la Avenida de la Juventud s/n, de esta Ciudad, debiendo acudir los aspirantes provistos de DNI o Pasaporte y ropa deportiva.”

Ávila, 24 de julio de 2019.

El Tte. Alcalde Delegado, *José Ramón Budiño Sánchez*.